



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/12/2020/2396/I

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario
de Ciencias Económico-Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 18 de diciembre de 2020:

Dictamen núm. I/2020/476: Se crea el **Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción** de la Universidad de Guadalajara, adscrito al Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 18 de diciembre de 2020

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/10/2020/1546/I

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Rector del Centro Universitario
de Ciencias Económico-Administrativas
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2020/476: Se crea el **Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción** de la Universidad de Guadalajara, adscrito al Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 09 de octubre de 2020

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Soís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Margarita Hernández Ortiz. Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado el Dictamen No. I/254/20, en el que el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA) propone la creación del **Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción** de la Universidad de Guadalajara, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2019- 2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, establece como uno de sus propósitos sustantivos a la "Investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento". Dentro de este propósito, una de las temáticas que se abordan es sobre la "investigación de frontera como impacto social", donde se pretende incrementar la colaboración entre investigadores que trabajan en líneas de generación y aplicación del conocimiento para solución de problemáticas en los ámbitos regional, nacional e internacional a través de la innovación. En esta temática, una de las estrategias es formar recursos humanos de alto nivel para fortalecer la investigación en temas estratégicos.
2. Que la Universidad de Guadalajara, realiza investigación enfocada en el desarrollo del conocimiento en diversos campos disciplinares e impulsa la investigación interdisciplinaria, colaborativa y de frontera a partir de una priorización de líneas de generación y aplicación del conocimiento de carácter institucional.
3. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidades Académicas Integrantes de un Departamento, a los laboratorios, centros e institutos que tienen por objeto realizar actividades de investigación.
4. Que un Instituto de Investigación se define como una unidad académica que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con un reconocimiento nacional e internacional.
5. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas aprobó el dictamen I/254/20 mediante el cual se crea el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, adscrito al Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.





6. Que el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas se ha comprometido con un proceso de transformación académica hacia la excelencia. Uno de los pasos más firmes en este sentido fue dado con la creación de algunos Institutos y Centros de Investigación; los cuales, actualmente ya consolidados, brindan resultados sobresalientes en cuanto a su productividad científica y a su madurez para formar recursos humanos de alto nivel. En la actualidad, algunos de estos Institutos se han constituido como organizaciones líderes dentro del territorio nacional y han comenzado a destacar internacionalmente.
7. Que la investigación científica en el campo de la rendición de cuentas y la corrupción es un campo de las ciencias económicas-administrativas en donde se busca, mediante la generación de conocimiento, establecer lineamientos y directrices para la evaluación de los servidores públicos mediante mecanismos como la transparencia y la fiscalización.
8. Que, en los últimos años, y en contextos principalmente latinoamericanos, la investigación sobre la rendición de cuentas y el combate a la corrupción ha tomado un papel preponderante en las agendas de los centros de investigación relacionados a la administración pública.
9. Que la situación actual de la investigación sobre combate a la corrupción, nos ha mostrado las causas, efectos y las formas en las que debe ser abordada esta problemática. Por lo que, el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, será un organismo que apoyará la generación de conocimiento especializado en los campos de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, principalmente.
10. Que su **objetivo general** será desarrollar actividades de investigación científica, vinculación, discusión académica y docencia, además del fortalecimiento de lazos con universidades y centros de investigación en el ámbito estatal, nacional e internacional, para la generación de conocimiento sobre administración pública e incidencia en la mejora de la gestión pública en México, con énfasis en los ámbitos estatal y municipal de gobierno.
11. Que los **objetivos específicos** del Instituto serán los siguientes:
 - Desarrollo de proyectos de investigación sobre rendición de cuentas, combate a la corrupción y temas afines.
 - Consolidación de una red de alianzas institucionales con universidades y centros de investigación de todo el país e internacionales para el desarrollo de actividades científicas y de difusión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



- Promoción de grupos de investigación sobre rendición de cuentas y combate a la corrupción en todo el país, con el liderazgo y coordinación de la Universidad de Guadalajara.
- Incidencia en políticas públicas nacionales, estatales y de ámbito municipal, respecto de los temas de atención del Instituto de Investigación.
- Desarrollo de una red de cooperación académica sobre rendición de cuentas y combate a la corrupción, con énfasis en los países de la región de América Latina.
- Articulación de un espacio de resonancia nacional e internacional para la investigación generada en castellano sobre rendición de cuentas y combate a la corrupción, por medio de la Revista de Rendición de Cuentas.

12. Respecto de los requisitos para la existencia del Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, expuestos en el artículo 14 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:

a) La plantilla académica con la que inicialmente contará es la siguiente:

Nombre	Grado	Categoría actual	SNI
Ángel Lara Hiram	Doctor	Titular "A"	Nivel I
Cazares Alvarado Rosa Angélica	Maestra	Titular "B"	
García Vázquez Nancy	Doctora	Titular "C"	Nivel I
Gatica Arreola Leonardo Adalberto	Doctor	Titular "B"	Nivel I
Gómez Álvarez David	Doctor	Titular "A"	Candidato
León González Iliana Guadalupe	Maestra	Asociado "B"	
Murrieta Cummings Patricia	Doctora	Titular "B"	Nivel I
Ramos González Mario Alberto	Maestro	Asociado "C"	
Ruiz López Lorenzo Héctor	Candidato a Doctor	Asociado "B"	
Ruiz Porras Antonio	Doctor	Titular "C"	Nivel II
Mauricio Merino Huerta	Doctor		Nivel III
Jaime Hernández Colorado	Maestro		





- b) El instituto contará, inicialmente, con las siguientes líneas de investigación:
1. Transparencia y Rendición de Cuentas;
 2. Fiscalización de Finanzas Públicas y Combate a la Corrupción, y
 3. Evaluación y Estudios de Impacto de Programas Sociales.
- c) El grupo de investigadores del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas que iniciarán la formación del Instituto ha obtenido financiamiento externo para el desarrollo de las líneas de investigación planteadas.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo establecido en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines, y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2020/476

- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Laboratorios, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el Instituto se define como una unidad departamental que realiza investigación con un alto nivel de desarrollo y cuya producción científica cuenta con un reconocimiento nacional e internacional, tal como lo establece el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones, la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Página 5 de 8

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dfr. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



- XI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, Calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones.
- XIII. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara, adscrito al Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

SEGUNDO. El Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara, es la unidad académica que tiene como objeto generar investigación científica de alto nivel en materia de rendición de cuentas, combate a la corrupción, transparencia, fiscalización de finanzas públicas y evaluación y estudios de Impacto de programas sociales, cuya estructura brinde una integración y una vinculación entre investigadores e instituciones para lograr abordar proyectos integrales, generando así, conocimiento especializado de alto nivel que resuelva problemas específicos en los temas antes citados.



TERCERO. El Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara contará con un director. El director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director del Instituto de Investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Serán requisitos para ser designado director del Instituto de Investigación los siguientes:

- I. Ser profesor de tiempo completo con la categoría académica de titular, y
- II. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Instituto de Investigación.

CUARTO. El Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

QUINTO. El Instituto de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Universidad de Guadalajara contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y proyectos; estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Políticas Públicas de la División de Economía y Sociedad del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, y también obtendrá financiamiento de fuentes alternativas, mismo que será informado a las entidades correspondientes de conformidad con la normatividad universitaria aplicable.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



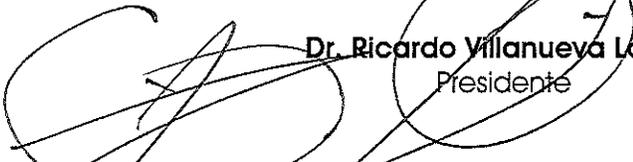
SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 30 de septiembre de 2020

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez


Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes


Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva


Lic. Jesús Palafox Yañez

C. Francia Daniela Romero Velasco

C. Francisco Javier Armenta Araiza



Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos